



CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARTELES “XXXI FESTIVAL DE BANDAS DE MÚSICA DE GALICIA”

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es convocar el el XXXI Concurso de Carteles “XXXI Festival de Bandas de Música de Galicia (Vila de Cruces)”.

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces publicada en el BOPPO de 20 de febrero de 2006.

Tema: XXX Festival de Bandas de Música de Galicia (Vila de Cruces).

Técnica: libre.

Tamaño: imprescindible tamaño cartulina o La3 orientada en horizontal

Los carteles deberán ser elaborados íntegramente por los participantes, deberán ser realizados manualmente y no se admitirán diseños hechos por ordenador.

Los carteles presentados deberán ir firmados con el nombre del autor, figurando en la parte de atrás el nombre completo del autor, edad, dirección, número de teléfono de contacto.

2.- FINANCIACIÓN

Los premios se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 338.48 del presupuesto prorrogado para lo ejercicio 2025, siendo el crédito total destinado a los mismos 300,00 euros.

3.- PARTICIPANTES

Podrán participar en este concurso todas las personas empadronadas en el Ayuntamiento de Vila de Cruces.

4.- PREMIOS

El importe de los premios será el siguiente:

- Premio a mejor cartel elaborado por personas entre 0 y 16 años: 75 €.
- Premio a mejor cartel elaborado por personas entre 17 y 64 años: 75 €.
- Premio a mejor cartel elaborado por personas de 65 o más años: 75 €.
- Premio cartel ganador: 75 €

El cartel ganador será seleccionado entre los tres premiados y el importe de los premios será acumulativo.

5.- DOCUMENTACION Y PLAZO

Las personas que deseen participar deberán entregar en el registro del Ayuntamiento a siguiente documentación hasta el 15 de abril de 2025:





- Cartel en el que figuren parte de atrás el nombre y apellidos del autor/a, dirección, teléfono y edad.
- anexo I de solicitud de participación

6.- CESION DE DERECHOS

Los carteles premiados quedarán en el poder del Ayuntamiento de Vila de Cruces y pasarán a formar parte del patrimonio del mismo, pudiendo reproducirlos y difundirlos con entera libertad. El cartel ganador será lo que se emplee para realizar la publicidad del Festival.

Se imponen a los participantes a cesión gratuita de los derechos de explotación en los términos previstos en el artículo 48 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, reservándose el Ayuntamiento de Vila de Cruces el derecho a utilizar los trabajos premiados en futuras ediciones o actividades con fines promocionales.

7.- CONCESION

El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva.

Los premios serán decididos por un jurado formado por miembros de la corporación municipal, un trabajador municipal y representantes de entidades culturales del Ayuntamiento. Actuará de presidente el Concejal de Cultura y de secretario el trabajador municipal.

El jurado valorará la creatividad, la originalidad, la facilidad de indentificar el cartel con el Festival de Bandas y la calidad artística, teniendo en cuenta la edad de los participantes.

La decisión del jurado será inapelable, y los concursantes por el hecho de concursar aceptan las presentes bases.

El jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

La decisión del jurado será publicada en el tablero de edictos del ayuntamiento sin perjuicio de la notificación a los ganadores del concurso.

El jurado elevará al órgano municipal competente a propuesta de premios que corresponda otorgar.

8.- PAGO

El pago se realizará una vez que los premiados presenten en el registro del Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles contados desde lo siguiente al de la notificación de la concesión del premio, la siguiente documentación:

- Solicitud de pago firmada por la persona premiada.
- Copia del NIF
- En el caso de menores, copia del libro de familia.
- Certificación bancaria del número de cuenta del cuál sea titular el beneficiario.

Se comprobará de oficio que las personas premiadas figuren empadronadas en el Ayuntamiento.

Durante la celebración del Festival de Bandas, en la Plaza Juan Carlos I de Vila de Cruces, se hará entrega a los premiados de un diploma acreditativo.



9.- DEBERES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La condición de beneficiario obliga a este en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en concreto:

- A figurar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vila de Cruces. En caso contrario no se hará el pago de la ayuda
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier eventualidad en la actividad o programa subvencionado
- Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Ayuntamiento de Vila de Cruces en el ejercicio de las funciones de fiscalización y control así como por el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas de Galicia.

10.- DEVOLUCION Y REINTEGRO

Procederá el reintegro en el casos previstos en la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, y en concreto, en el siguiente caso:

- Obtención del premio ayuda reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran.

11.- COMPATIBILIDAD

Los premios que se otorguen al amparo de las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente pública o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

12.- PUBLICIDAD

A publicidad del extracto de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Igualmente se procederá a la publicación en la página web del Ayuntamiento.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la BDNS, el texto y anexos, así como el extracto de la misma.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de los premios, así como del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

13.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con el establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento



de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guarda de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal.

Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica info@viladecruces.es

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).

14.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Estos premios se regirán por las presentes bases y por el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 9/2007 de 13 de junio de subvenciones de Galicia, RD 887/2006 Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Vila de Cruces en el que le sea de aplicación de acuerdo con el establecido en su disposición adicional décima y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como demás normativa que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR.

Esta convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra.

Fdo. El alcalde

Luis Celso Taboada Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

